



Resolución Jefatural

N° 049 -2017-OTASS/OA

Lima, 04 AGO 2017

Vistos, la Carta N° 223-2017-LE de la empresa Olva Courier S.A.C., Informe N° 120-2017/OTASS-OA-CL, el Informe N° 004-2017/OTASS/OA/ICRUZ, el Informe N° 187-2017/OTASS-OA-CC, el Memorando N° 440-2017-OTASS/OPP y el Informe N° 215-2017-OTASS/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de noviembre de 2016 se emitió la Orden de Servicio N° 456-2016 con la cual se contrata a la empresa Olva Courier S.A.C., con RUC N° 20100686814, para que preste el "Servicio de mensajería a nivel nacional y local para el OTASS", por el importe de S/ 13,190,00 (Trece Mil Ciento Noventa y 00/100 Soles) y un plazo de dos meses y medio o agotar el monto contractual, para lo cual se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000529-2016;

Que, con Informe N° 120-2017/OTASS-OA-CL, complementado con el Informe 004-2017/OTASS/OA/ICRUZ, la encargada de la Coordinación de Logística durante el periodo de la prestación del servicio, cuyo pago se solicita, remite informe complementario indicando las razones por las cuales no se canceló el servicio a Olva Courier S.A.C desde el 08 de diciembre de 2016 hasta el 19 de enero de 2017 inclusive, así como emite conformidad del servicio prestado. Indica en dicho informe que el plazo del servicio abarcaba un periodo de dos meses y medio o hasta agotar el monto contractual, lo que sucedió el 19 de enero de 2017;

Que, el servicio de mensajería nacional y local, por el periodo del 8 al 31 de diciembre de 2016, por el monto de S/ 3,292.60 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos y 60/100 Soles), no se canceló por no haber presentado el proveedor documento de pago por dicho periodo de manera oportuna, y no habiéndose previsto la correspondiente previsión presupuestal para el periodo 2017 por omisión involuntaria, no permitió completar el plazo del servicio o agotar el monto contractual establecido en los Términos de Referencia, por el periodo del 01 al 19 de enero de 2017, cuyo monto asciende a S/ 1,510.20 (Mil Quinientos Diez y 20/100 Soles);

Que, con Informe N° 187-2017-OTASS-OA-CL, la Coordinadora de Contabilidad, remite informe técnico, con el que indica la situación de los pagos por servicios de mensajería a Olva Courier S.A.C. así como informa la rebaja de la Orden de Servicio N° 456-2016, comprometida y no devengada en el periodo fiscal 2016. Agrega que no se registró el devengado del 08 al 31 de diciembre de 2016 de dicha orden de servicio, por cuanto no se contaba con la factura, boleta de venta u otro comprobante de pago que formalice el pago devengado en el sistema SIAF-SP, además de no contar con documento que sustente la prestación satisfactoria del servicio por el área responsable. Indica que el periodo 2017 no se realizó pago por dicho concepto hasta el 31 de enero 2017;



Que, con fecha 23 de marzo de 2017, la empresa Olva Courier S.A.C., solicitó el pago por el servicio de mensajería a nivel nacional y local, el mismo que se realizó por el periodo del 08 al 31 de diciembre de 2016 y del 01 al 19 de enero del 2017 y cuyo monto total pendiente de pago asciende a S/ 4,802.80 (Cuatro Mil Ochocientos Dos y 80/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por pago del servicio de mensajería del periodo 2016, conjuntamente con el periodo del año 2017 emitiendo para dichos efectos la Certificación de Crédito presupuestario N° 0000000310-2017.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución de la Oficina de Administración, reconociendo la deuda a favor de Olva Courier S.A.C., por el servicio prestado de mensajería nacional y local, por los periodos del 08 al 31 de diciembre de 2016, por un monto de S/ 3,292.60 (Tres Mil Doscientos Noventa y Dos y 60/100 Soles), y del 01 al 19 de enero de 2017 por un monto de S/ 1,510.20 (Mil Quinientos Diez y 20/100 Soles);

De conformidad con la delegación de facultades en la Jefatura de la Oficina de Administración del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2017, establecido en el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 02-2017-OTASS/DE, el Informe N° 120-2017/OTASS-OA-CL, el Informe N° 004-2017/OTASS/OA/ICRUZ, el Informe N° 187-2017/OTASS-OA-CC, el Memorando N° 440-2017-OTASS/OPP y el Informe N° 215-2017-OTASS/OAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a la empresa Olva Courier S.A.C., con RUC N° 20100686814, por el monto total de S/ 4,802.80 (Cuatro Mil Ochocientos Dos con 80/100 Soles), por el servicio de mensajería nacional y local, por el periodo del 08 al 31 de diciembre 2016 y del 01 al 19 de enero de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a las áreas competentes a fin que, se proceda con el trámite correspondiente para el abono del reconocimiento de pago al proveedor mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta: 0009, Especifica de Gasto 2.3.2.2.3.1.

Regístrese y comuníquese.




GERARDO EGBERTO RODRÍGUEZ NEGRÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento